



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La parte ejecutante solicita se designe Curador Ad Litem, en DD 02.

El despacho debe indicar que mediante auto del 3 de agosto de 2017, se ordenó designar curador ad litem como se observa en PDF 135 dd 01 y se emitieron los correspondientes telegramas y se remitieron por correo certificado ver pdf 137 a 143, efectivamente sin que ninguno de los curadores designados hubieran concurrido a notificarse, hecho que es contrario a lo manifestado por el apoderado judicial cuando manifiesta que no se remitieron los telegramas, máxime que es deber de la parte ejecutante elevar las solicitudes en el proceso ejecutivo.

En virtud a lo anterior, y como quiera que no comparecieron ninguno de los curadores designados en el auto ya referido, por lo tanto, el despacho dispone **REMOVERLOS** del cargo designado, **y ORDENA COMPULSAR copias comisión disciplinaria, líbrense los oficios por secretaría.**

En consecuencia, se designa en calidad de curador ad-litem, al doctor OSCAR SANDOVAL MONZON identificado con cédula de ciudadanía número 80.742.550 y T.P. 335.222 del C.S. de la J., de conformidad con el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS para que represente los intereses de: SERTEMGEM S.A.

Por secretaría líbrense la notificación al correo electrónico ABOGADOSMON@GMAIL.COM, designación de obligatoria aceptación, so pena de compulsar copias comisión disciplinaria, para que proceda a presentar contestación a la demanda ejecutiva en el término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26432acfe981071687a1705ba6ac7c7922e135c915d5e37e2b9a7e6d806e61a4**

Documento generado en 27/10/2023 06:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>